



ACUERDO ESPECÍFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA "RAMÓN LÓPEZ VELARDE", REPRESENTADO POR LA L.H. MA. DE JESÚS MUÑOZ REYES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR L.A.E. DIANA MARICELA CORTÉS MENDOZA EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y POR LA LIC. MA. DE LOURDES IMBERT CARREÓN EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR EL OTRO EL H. AYUNTAMIENTO DE SOMBRERETE, ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL ARQ. MANUEL ALAN MURILLO MURILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA LIC. MARSELA VILLEGAS IBAÑES, SINDICA MUNICIPAL, POR LA L.C. ARACELY CUEVAS MADRID, TESORERA MUNICIPAL, POR EL L.A.E. RAMSES RÍOS RODARTE DIRECTOR DE SU INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. A partir del mes de marzo del año 2022, el Estado de Zacatecas a través del Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" celebró un Convenio Marco de Apoyo y Colaboración Estado-Municipios para la descentralización de las políticas culturales en el Estado, en virtud del cual acordaron que las acciones emprendidas dentro de dicho Convenio Marco tiene por objeto la cooperación cultural y concertación institucional en materia de descentralización de servicios y administración de bienes culturales en un ambiente de corresponsabilidad, horizontalidad y democracia cultural. En la cláusula segunda se determinó que las "PARTES" determinarán los programas de trabajo y actividades de colaboración institucional a desarrollar y la cláusula tercera señala que el Instituto Municipal de Cultura, será el órgano encargado de concertar la participación de instituciones públicas y privadas, así como de sus comunidades, en las tareas de planeación y programación, coordinando las acciones a desarrollar en cumplimiento del convenio referido.

II. Atendiendo a lo anterior en base a la alineación con el Eje General "II. POLÍTICA SOCIAL. del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, responde al principio rector "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera", se tiene la obligación de promover la difusión, el enriquecimiento y la consolidación de la vasta diversidad cultural que posee el país y a trabajar en estrecho contacto con las poblaciones para conocer de primera mano sus necesidades y aspiraciones en materia cultural, por ende la actividad cultural debe poblar los barrios y las comunidades y hacerse presente en donde es más necesaria, que son los entornos sociales más afectados por la pobreza, la desintegración social y familiar, las adicciones y la violencia delictiva

III. Que la política del Gobierno Estatal en materia de desarrollo cultural y de conformidad a lo señalado en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 en el principio rector II Bienestar para Todos, atendiendo la política pública 6. Desarrollo Cultural para la convivencia social, bajo la línea estratégica 3 Promover acciones para llevar a cabo la cultura a todas las comunidades del Estado, fomentando nuestra identidad cultural y natural, todo ello promoviendo el derecho de acceso a la



cultura con enfoque de identidad, procurando la inclusión y facilitando el acceso a todos.

IV. Por lo que esta nueva visión, nos obliga a comprender en un sentido más amplio el deber ser de la justicia social en nuestro tiempo y, por tanto, la descentralización de la cultura, planteándola como una necesidad básica a fin de que permanezca en cada población y municipio.

V. El Gobierno del Estado de Zacatecas en marzo del año 2022, signa un Convenio Marco de Colaboración con los Ayuntamientos para fortalecer la descentralización e impulsar el desarrollo cultural en los municipios y comunidades del Estado, con el propósito de que las instituciones culturales municipales fomenten procesos en la perspectiva de una política cultural con sentido social, participativo y democrático.

VI. El H. Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas, concibe la participación social como la suma de esfuerzos y recursos humanos, materiales y financieros a través de la coordinación institucional, como parte fundamental de su proyecto de cultura municipal, razón por la cual se adhiere al Programa de Desarrollo Cultural Municipal del Estado de Zacatecas.

VII. Es del interés de ambas instancias gubernamentales sumar esfuerzos, recursos y voluntades para llevar conjuntamente el beneficio del Programa de Desarrollo Cultural Municipal a los habitantes del Municipio de Sombrerete, Zacatecas.

DECLARACIONES

PRIMERA.- DE "EL INSTITUTO"

- a) Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con sede en la capital del Estado; conforme a las disposiciones del artículo 44 y 48 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- b) Que tiene como objetivo: Promover, difundir, fomentar, coordinar y desarrollar la actividad cultural en el Estado, preservando y rescatando sus valores arqueológicos, artísticos e históricos tradicionales y populares, locales y nacionales. Tiene, entre otras atribuciones, la de establecer Convenios y contratos con Instituciones Municipales, Estatales o Federales, públicas y privadas, nacionales o extranjeras, para la consecución de sus fines; lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 35 Y 36 de la Ley De Cultura del Estado de Zacatecas y sus municipios.
- c) Se encuentra debidamente representada por su Directora General la L.H. Ma. de Jesús Muñoz Reyes, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 18 de septiembre de 2021, expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Zacatecas, Lic. David Monreal Ávila, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 34 de la Ley de Cultura del Estado de



INSTITUTO ZACATECANO DE
CULTURA
RAMÓN LÓPEZ VELARDE
ESTADO DE ZACATECAS

IZC / CJ / DVE / PDCM / AE /29

Zacatecas y sus municipios y 20 de la Ley De Las Entidades Públicas Paraestatales Del Estado De Zacatecas quien se identifica con credencial para votar número 0947034690945 expedida por el Instituto Nacional Electoral.

- b) Que para los efectos de este acuerdo cuenta con registro federal de contribuyentes número 1ZC8701018U4, y señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Lomas del Calvario 105, Colonia Díaz Ordaz, C.P. 98020 de esta Ciudad de Zacatecas

SEGUNDA.- DE "EL MUNICIPIO":

- a) Que de conformidad con los artículos 1, 30 y 90 de la Ley Orgánica del Municipio, el Presidente Municipal, es el Titular del H. Ayuntamiento, el cual entre sus facultades tiene cumplir y hacer cumplir la Ley antes mencionada.
- b) Que dentro de sus funciones, se encuentran las de procurar por los medios a su alcance el desarrollo del Municipio de Sombrerete, colaborando con el Gobierno Estatal.
- c) Que en términos del Artículo 60 fracciones II inciso (g, V, VII, y 80 fracciones III, V, IX y XXIII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, el Presidente Municipal, cuenta con la facultad para celebrar convenios en beneficio de los habitantes del Municipio.
- d) Que para los efectos del presente acuerdo cuenta con registro federal de contribuyentes número MSO850101854, y señala como domicilio legal en calle PALACIO MUNICIPAL número S/N Colonia SOBRERETE CENTRO, C.P. 99100, SOMBRERETE, Zacatecas.

TERCERA.- DE LAS PARTES:

- a) A través de sus representantes legales se reconocen la personalidad y capacidad jurídica para la celebración del presente convenio.
- b) Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter laboral o cualquiera otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.
- c) Disponen de la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo de sujetarse a los compromisos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objetivo del presente instrumento jurídico es contribuir a la articulación de los



esfuerzos de los dos órdenes de gobierno a favor del desarrollo cultural; y ofrecer cauces a la participación organizada de los ciudadanos en la promoción y la difusión de la cultura.

SEGUNDA. - Convienen las partes, que su participación se sujetará a los lineamientos "Para acceder al Programa de Desarrollo Cultural Municipal 2023."

TERCERA. - Que para efectos de la creación de condiciones para la participación social en "El Programa":

a) "El Municipio", en el marco de la descentralización de las políticas culturales en el Estado de Zacatecas a través de "El Instituto", asienta la voluntad de sumarse a este programa, así como el compromiso de que cada parte aportará a la bolsa financiera, aceptando operar bajo el esquema y los lineamientos normativos y administrativos que han sido establecidos por el Estado.

b) "El Sustento Financiero" se dispone de recursos de apoyo financiero en cuyo carácter no suplirá los recursos que regularmente el municipio destina a su actividad cultural ordinaria, sino que amplía y enriquece el financiamiento de los mismos y potencia su impacto en los ámbitos comunitarios y regionales.

CUARTA. - Las instancias ejecutoras de "El Programa" están obligadas a reintegrar con los respectivos rendimientos generados, los recursos que no se destinen a los fines autorizados, y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado y que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

QUINTA. - Las partes acuerdan que para la adecuada instrumentación "El Instituto" se encargará de organizar las capacitaciones necesarias a personas que integran el Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural Municipal, a fin de que su participación en el destino y cuidado de los recursos se soporte en una información clara y precisa.

SEXTA. - Las partes acuerdan que el Comité Dictaminador será el responsable, de llevar a cabo la gestión para el otorgamiento de los recursos, su control y seguimiento, así como de la revisión de los informes trimestrales y final, que den cuenta del desarrollo de los proyectos y del ejercicio del recurso; según lo establecido en los lineamientos para acceder al Programa de Desarrollo Cultural Municipal 2023.

SÉPTIMA. - La planeación de los recursos se operará en las líneas temáticas descritas en los lineamientos Para Acceder al Programa de Desarrollo Cultural Municipal 2023.

OCTAVA. - Para la entrega del "Sustento Financiero" por parte del "Instituto", "El Municipio" deberá cumplir con los requisitos que se señalan en el capítulo Quinto de las Obligaciones de los IMC, de los Lineamientos para Acceder al Programa de Desarrollo Cultural Municipal 2023.

NOVENA. - Las actividades que se realicen en el Municipio derivadas del recurso bipartito, deberán



ser difundidas por los propios beneficiarios como financiadas con recursos del "Programa de Desarrollo Cultural Municipal 2023".

DÉCIMA. - Convienen realizar una aportación conjunta para la integración de "El Sustento Financiero" por la cantidad total de \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 m.n.) de la siguiente manera:

- a) "EL MUNICIPIO" por la cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 m.n.).
- b) "EL INSTITUTO" con la cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 m.n.).

DÉCIMA PRIMERA.- Para efectos de la operación de "El Programa", las partes se sujetarán a lo establecido en Los Lineamientos para Acceder al Programa de Desarrollo Cultural Municipal 2023.

DÉCIMA SEGUNDA.- Que la vigencia del presente acuerdo será a partir de la firma y por los meses restantes del presente ejercicio fiscal.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente acuerdo por parte de "El Municipio", se le suspenderán los beneficios derivados del presente, durante el periodo de ejercicio de la administración municipal en turno, hasta la entrada en funciones de la siguiente administración, por lo que el recurso aportado hasta ese momento se quedará en "El Sustento Financiero" como remanente.

En caso de que alguno de los servidores públicos implicados en el presente proceso realice acciones que impidan, entorpezcan o se malverse el objetivo del presente acuerdo, se someterán a la legislación mexicana y a los tribunales del Poder Judicial del estado de Zacatecas, renunciando a cualquier otro fuero o competencia que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro.

DÉCIMA CUARTA.- En caso de irregularidades en el manejo operativo y financiero en "El Programa", estas deberán reportarse por escrito al **Comité Dictaminador**, ya sea a través del Órgano Interno de Control o por cualquier integrante del Consejo Ciudadano, para que se decida lo procedente en base a los ordenamientos normativos establecidos para ello.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes aceptan y reconocen que cualquier controversia en cuanto a la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente acuerdo, las resolverán de común acuerdo, evitando llegar a la vía judicial.

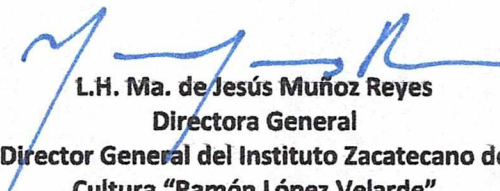
DÉCIMA SEXTA.- El presente acuerdo será publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas, enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo suscriben en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los 04 días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

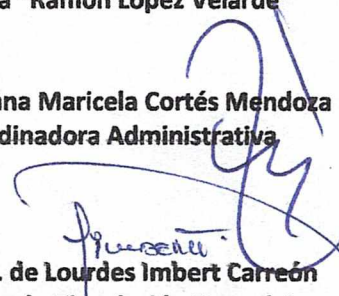


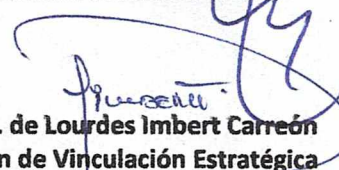
INSTITUTO ZACATECANO DE
CULTURA
RAMÓN LÓPEZ VELARDE
ESTADO DE ZACATECAS

IZC / CJ / DVE / PDCM / AE /29

POR EL "SUSTENTO FINANCIERO"


L.H. Ma. de Jesús Muñoz Reyes
Directora General
Director General del Instituto Zacatecano de
Cultura "Ramón López Velarde"


L.A.E. Diana Maricela Cortés Mendoza
Coordinadora Administrativa


LIC. Ma. de Lourdes Imbert Carreón
Dirección de Vinculación Estratégica

POR "EL MUNICIPIO"


ARQ. Manuel Alan Murillo Murillo
Presidente Municipal
Sombrerete, Zacatecas


LIC. Marsela Villegas Ibañez
Síndico Municipal


L.C. Aracely Cuevas Madrid
Tesorera Municipal


L.A.E.T. Ramses Ríos Redarte
Director del Instituto Municipal de Cultura
Sombrerete



La presente hoja de firmas forma parte integrante del Acuerdo Específico Para El Fortalecimiento Del Programa De Desarrollo Cultural Municipal Del Estado De Zacatecas que celebran El Instituto Zacatecano De Cultura "Ramón López Velarde" y "El H. Ayuntamiento Del Municipio De Sombrerete" en fecha 04 De julio De 2023.